



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos.

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJEROS:

D^a. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

D^a. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

D^a. M^a. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

Sr. Interventor acctal.: D. Pedro Márquez Díaz.

Secretario: D. José Antonio Jiménez Villoslada

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas cuarenta y cinco minutos del día quince de septiembre de dos mil catorce, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva extraordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 5 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.



PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Sr. Presidente manifiesta verbalmente que se está en conversaciones con la Universidad de Granada para la creación de un Centro de Estudios Penitenciarios en la Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 15/07/14, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla, por la que se resuelven los **Autos núm. 688/13**, seguidos a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre impugnación de sanción.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

I.- Que con fecha 29 de abril de 2014, registro de entrada en la Ciudad Autónoma de Melilla número 2013028858, se recibe solicitud de [REDACTED], con [REDACTED] en nombre y representación del Real Club Marítimo de Melilla, con CIF. G-29901550, solicitando subvención por importe de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 Euros)**.

II.- Que la Constitución Española señala, en el apartado tercero del artículo 43, que: "**Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio**".

III.- Que la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía, establece, en su artículo 21.1, que: "**La Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: 17. Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio**".

IV.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

V.- Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

VI.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de "**Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas**".

VII.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, son competencia de las Corporaciones Locales y, por tanto, de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

"actividades o instalaciones culturales y deportivas", y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado "d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte", en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

VIII.- Que la solicitud de la entidad se fundamenta en que con la concesión de la subvención "debido al acercamiento de todos los ciudadanos melillenses a la práctica, ocio, formación y perfeccionamiento de las diferentes modalidades de vela, windsurf y hayak, y a la voluntad de continuar con la trayectoria ascendente del Centro de Actividades Náuticas en cuanto al aumento de usuarios, especialmente en categorías inferiores, así como al firme propósito de ampliar, mejorar y dinamizar, en el ámbito de competición, el conjunto de actividades de los deportes náuticos", que suponen que esta Administración tenga a bien considerar el interés público para la Ciudad Autónoma de Melilla.

IX.- Que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 4224, de 9 de septiembre de 2005), la Ciudad Autónoma de Melilla podrá otorgar subvenciones "con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria".

X.- Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

XI.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: "Con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria").

XII.- Que los Convenios que se suscriban al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XIII.- Que, de acuerdo con lo indicado en el apartado anterior, para la Ciudad Autónoma de Melilla pondera el **interés público** de la actividad, debido a la aceptación existente para la práctica de esta modalidad deportiva en la Ciudad de Melilla, así como la posibilidad de acercar a los jóvenes escolares la práctica de los deportes náuticos, además de colaboración que se presta en la organización de los diferentes eventos náuticos que tienen lugar en la ciudad.

XIV.- Que la entidad deberá ratificar Convenio con la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que se establece las condiciones generales de la concesión de la subvención.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

XV.- Que existe informe favorable de crédito de Intervención de fecha 28 de julio de 2014, número de operación 12014000060627, de la partida presupuestaria 2014 06 34100 48900 para asumir dicho gasto.

XVI.- Que el importe de la subvención asciende a SESENTA MIL EUROS (60.000,00 Euros), que deberán justificarse antes del 31 de enero de 2015, mediante la presentación de las correspondientes justificaciones de gastos, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, el importe subvencionado es compatible con las subvenciones que percibe dicha entidad para la misma finalidad.

XVII.- Que la entidad beneficiaria se debe someter a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XVIII.- Que con fecha 27 de agosto de 2014, se procede a dictar resolución del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, registrada al número 2.932, por la que se procede a la ordenación, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, de una subvención a la entidad Real Club Marítimo de Melilla.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, **VENGO EN INFORMAR:**

1º.- La concesión de una subvención extraordinaria por interés público:

BENEFICIARIO: REAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA, con CIF. G-29901550.

CUANTÍA: SESENTA MIL EUROS (60.000,00 Euros).

OBJETO: FOMENTO DE LOS DEPORTES NÁUTICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: Hasta el 31 de enero de 2015.

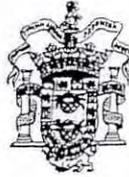
FORMA DE JUSTIFICACIÓN: De acuerdo con los criterios generales establecidos para las subvenciones por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Los derivados de la realización de la actividad, conforme al Convenio que se ha ratificado.

OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS: Compatibilidad de la subvención con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes del sector público o privado.

COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO: Obligación el beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.

2º.- Que se ha procedido a la ratificación de un Convenio con la citada entidad, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

3º.- Que una vez informado el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de la ratificación del convenio por parte de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes y el Real Club Marítimo de Melilla, se procederá a la remisión del citado Convenio al Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) para su publicación”.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de fecha 2 de septiembre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, mediante la cual se declara la firmeza de Auto de fecha 20-6-14, dictado por el mismo y recaído en **P.O. 16/11**, interpuesto por **LIDESUR**, en el que se declara la inadmisión de recurso de apelación interpuesto contra sentencia nº 122/14, de 31-3-14 (Asunto: embargo preventivo de la finca registral nº 2609).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Decreto nº 17/14, de fecha 3 de septiembre de 2014, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, recaído en **P.A. nº. 307/10 – P.O. 4/10**, instado por [REDACTED] contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento, Juventud y Deportes; Asunto: reposición de legalidad urbanística en camino [REDACTED]).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 31 de julio de 2014, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, recaído en **P.S.Medidas Cautelares nº 10/14**, seguido a instancias de [REDACTED] [REDACTED] contra declaración de ruina en inmueble sito en la calle [REDACTED] [REDACTED].

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de 2 de septiembre de 2014, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaído en **Pieza Separada de Medidas Cautelares 182/14 – P.A. 182/14**, seguido a instancias de [REDACTED] [REDACTED] contra Orden de la Consejería de Cultura nº. 7, sobre sanción por infracción de la Ley de Patrimonio Histórico-Artístico.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de 31 de julio de 2014, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, sobre rectificación de Sentencia nº 656/14, dictada en **recurso de apelación nº 181/13**, seguido a instancias de [REDACTED] [REDACTED] contra Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11.06.12, sobre aprobación bases convocatoria de una plaza de ordenanza, personal laboral, y que fue notificada al Consejo de Gobierno el pasado 23.05.2014.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 1195/2014, de fecha 30 de mayo de 2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, recaída en **R.A. nº. 2329/09**, seguido a



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

instancias de **Abogacía del Estado** contra Sentencia de 15.05.09 del Juzgado de lo Contencioso nº. 3 de Melilla, sobre provisión de dos plazas, en propiedad, de Técnico Economista.

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone como apelante ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en **Procedimiento Ordinario nº. 8/2013**, seguido a instancias de la **entidad mercantil CABBSA OBRAS Y SERVICIOS**, en relación con Recurso de Apelación interpuesto contra Sentencia nº 253/14, sobre obras en el Pabellón Polideportivo cubierto en Polígono SEPES, designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma y al Procurador de los Tribunales D. Manuel Manosalbas Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.A. 186/14**, seguido a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda nº 620, de 12-2-14, que desestima recurso contra Providencia de Apremio nº. 4613087 relativa a expediente sancionador de tráfico), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone como recurridos y, asimismo, para que remita expediente, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en el **Procedimiento Abreviado nº. 0000232/2014**, seguido a instancias de [REDACTED] designando a tal efecto a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO CUARTO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL [REDACTED]
[REDACTED].- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

“ASUNTO: EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADO POR [REDACTED] RECLAMANDO INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS SUFRIDOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA.

Examinada reclamación de daños formulada por [REDACTED] solicitando responsabilidad patrimonial de la Ciudad Autónoma de Melilla por accidente sufrido en las pistas del Centro de Pádel, y a la vista de la Propuesta de Resolución del Instructor del expediente, de fecha 20 de agosto de 2014, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinada reclamación de responsabilidad patrimonial de la Ciudad Autónoma de Melilla formulada por [REDACTED] ([REDACTED]), por accidente sufrido el 08/08/2013, por la rotura de un cristal de una de las pistas del Centro de Pádel de Melilla, y vistos los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 18 de noviembre de 2013, [REDACTED], actuando en su propio nombre, presenta escrito interponiendo Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Ciudad Autónoma por daños ocasionados el 8 de agosto de 2013 como consecuencia de la rotura de un cristal de una de las pistas del Centro de Pádel de la Ciudad de Melilla, donde el solicitante se encontraba jugando.

2º.- Con fecha de 26 de febrero de 2014, se notifica al interesado la necesidad de subsanar su solicitud, aportando copia del D.N.I. y documentación original de los informes médicos para llevar a cabo la compulsa de las fotocopias aportadas originalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 71 LRJAP-PAC.

3º.- Con fecha de 6 de marzo de 2014, el interesado presenta escrito aportando la documentación solicitada.

4º.- Mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, número 0865, de 10 de marzo de 2014, se inicia expediente administrativo al objeto de reconocer si procede el derecho a indemnización a [REDACTED].

5º.- Seguidamente se procede a solicitar informe a la Dirección de Instalaciones Deportivas, oficina encargada del control y la gestión de las instalaciones deportivas de la ciudad.

6º.- En fecha de 1 de julio de 2014, el Director de Instalaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, emite informe sobre la reclamación presentada en los siguientes términos:



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

Se solicitó informe al Presidente de la Federación Melillense de Pádel sobre los hechos, indicándonos la Federación lo siguiente:

- "Los cristales cumplen con todos los requisitos de la normativa aplicable a edificaciones y construcción:
 - Resistencia a la explosión (normativa EN 13541-NPD).
 - Resistencia a la agresión (normativa EN 356-NPD).
 - Resistencia al impacto (normativa EN 12600-1C1)
- Este es un hecho que se ha producido en alguna otra ocasión, probablemente pudiéndose deber a un brusco impacto más allá del apoyo entendido como normal del lance de juego, en el que se asegura por parte del Presidente que ha presenciado en multitud de ocasiones impactos sobre los vidrios que pueden sobrepasar fácilmente los 100 kg. de peso, sin percance alguno para dicho cristal. Aunque, como también indica el Presidente, este tipo de impactos no forman parte de las normas del juego".

Una vez estudiada la reclamación del interesado y el informe emitido por la Federación Melillense de Pádel, a través de su Presidente, más conclusiones son las siguientes:

La rotura del cristal se produce por el fuerte impacto del deportista contra el mismo, en ningún caso por rotura espontánea o por un pequeño golpe (los cristales según las normas de juego están para el bote de la pelota y no para tirarse sobre ellos), de hecho se observa ante este tipo de accidentes la caída de los cristales sobre el accidentado, hecho que sólo puede ocurrir cuando el deportista impacta y queda debajo o traspasa el cristal, nunca cuando se produce una rotura espontánea del mismo, caso este último que sólo se ha producido con las instalaciones cerradas y por factores meteorológicos de alerta.

Los cristales cumplen con la normativa actual vigente en instalaciones para uso deportivo, al igual que en otras muchas instalaciones, son mobiliarios normalizados dentro de las estructuras deportivas, cumpliendo las funciones de limitación de los terrenos de juego, al igual que en otras instalaciones los cumplen los muros hormigonados, contra los que a ningún jugador se le ocurre impactar. En ningún caso cumplen la función de soporte de los jugadores.

Indicar también que la atención médica por parte de los responsables de la instalación se produjo de manera inmediata, asistiendo en todo lo que necesitó el interesado, que siguió utilizando las citadas instalaciones con asiduidad.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

Por todo lo expuesto, le indico que desde esta Dirección Técnica de Instalaciones Deportivas se informa negativamente ante dicha reclamación. Lo que le informo a los efectos oportunos".

7º.- Mediante escrito de fecha 23 de julio de 2014, con número de registro general de salida 2014043388, de conformidad con lo establecido en el art. 11 del Real Decreto 429/93, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, se notifica al solicitante el inicio del trámite de audiencia, poniéndole de manifiesto el expediente en la Dirección General de Juventud y Deportes, trasladándole una relación de documentos obrantes en el mismo e informándole de su derecho a obtener copia de los documentos que estime oportunos, a proponer la terminación convencional del procedimiento y a presentar cuantas alegaciones, documentos y justificaciones estime oportunas en el plazo de 10 días.

8º.- Que ha transcurrido el referido plazo de audiencia desde la correspondiente notificación al interesado, sin que por parte del mismo se haya llevado a cabo manifestación alguna ni se haya aportado ninguna otra justificación o documentación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 106.2 de la Constitución Española establece que: *"Los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos"*.

SEGUNDO.- El Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: *"Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos"*, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: *"En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas"*.

TERCERO.- Según el artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRPJ-PAC, y reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, en los expedientes de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, es necesario que se produzcan una serie de condiciones y requisitos, como son:



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

- a) Un **hecho imputable a la Administración**, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- b) Un **daño antijurídico** producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, es decir, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- c) Relación de **causalidad directa** y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.
- d) **Ausencia de fuerza mayor**, como causa extraña a la organización y distinta del "caso fortuito", supuesto éste que sí impone la obligación de indemnizar.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Que en el expediente se ha tenido en cuenta el informe emitido por el Presidente de la Federación Melillense de Pádel, entidad a la que corresponde la gestión y mantenimiento del Centro de Pádel desde su inauguración en mayo de 2003 y, por tanto, con acreditada experiencia en la materia, informe en el que concluye que la rotura del cristal no se produce ni de forma espontánea ni por un lance normal del juego, sino como consecuencia de un mal uso de la instalación por parte del deportista. Máxime cuando en dicho sentido también se informa que todos los elementos que conforman las pistas cumplen rigurosamente las condiciones de seguridad establecidas tanto por la normativa sobre construcciones y edificaciones como por la propia normativa de la disciplina deportiva, de tal forma que no es posible que se produzca una rotura haciendo un uso adecuado de la instalación.

SEGUNDA.- Que el expediente cuenta con informe técnico de fecha 1 de julio de 2014 de la Dirección de Instalaciones Deportivas, órgano administrativo competente en la gestión, control y supervisión de las Instalaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, que concluye:

"La rotura del cristal se produce por el fuerte impacto del deportista contra el mismo, en ningún caso por rotura espontánea o por un pequeño golpe (los cristales según las normas de juego están para el bote de la pelota y no para tirarse sobre ellos), de hecho se observa ante este tipo de accidentes la caída de los cristales sobre el accidentado, hecho que sólo puede ocurrir cuando el deportista impacta y queda debajo o traspasa el cristal, nunca cuando se produce una rotura espontánea del mismo, caso este último que sólo se ha producido con las instalaciones cerradas y por factores meteorológicos de alerta.

Los cristales cumplen con la normativa actual vigente en instalaciones para uso deportivo, al igual que en otras muchas instalaciones, son mobiliarios normalizados



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

dentro de las estructuras deportivas, cumpliendo las funciones de limitación de los terrenos de juego, al igual que en otras instalaciones los cumplen los muros hormigonados, contra los que a ningún jugador se le ocurre impactar. En ningún caso cumplen la función de soporte de los jugadores.

Por todo lo expuesto, le indico que desde esta Dirección Técnica de Instalaciones Deportivas se informa negativamente ante dicha reclamación. Lo que le informo a los efectos oportunos".

TERCERA.- A la vista de los informes técnicos, tanto de la Federación Melillense de Pádel como de la Dirección de Instalaciones Deportivas, se concluye lo siguiente:

En cuanto a la naturaleza de los cristales y su correcta utilización: su naturaleza es la de delimitar las dimensiones de juego y ser superficie para el rebote de la bola como parte del propio juego, por tanto, dichos cristales no están ideados para que los jugadores se lancen contra los mismos, resultando, en caso de producirse esta circunstancia, un uso inadecuado de éstos.

En cuanto a las medidas de seguridad: no obstante, a pesar de lo expuesto en el apartado anterior, los cristales de las pistas del Centro de Pádel cumplen escrupulosamente los requisitos de seguridad establecidos tanto para las construcciones y edificaciones (resistencia a la explosión, resistencia a la abrasión y resistencia al impacto) como las establecidas en la propia normativa de la disciplina deportiva, normativas no poco exigentes en este sentido, de tal forma que, aún en el caso de un impacto fortuito entre el cristal y el deportista, derivado de un lance del juego, no hay posibilidad de rotura.

En cuanto al motivo de la rotura: por todo lo expuesto en los apartados anteriores, a la vista de la naturaleza de los cristales de las pistas de pádel, de lo que se debe considerar un uso adecuado de los mismos, y del total cumplimiento de las instalaciones del Centro de Pádel de las medidas de seguridad establecidas por la normativa vigente en la materia, se desprende **la imposibilidad de que se produzca la rotura de los cristales si se utiliza la pista adecuadamente.** Es más, precisamente por los exigentes requisitos de seguridad expuestos, los cristales, aún en el caso de un uso no del todo adecuado, no rompen, para que se produzca dicha rotura es necesario que se lleve a cabo un uso absolutamente inadecuado, un mal uso, de las instalaciones. Por tanto, se concluye que dicho mal uso es el motivo, y no otro, de la rotura del cristal de la pista.

En cuanto a la causalidad necesaria entre la rotura del cristal y el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos para el reconocimiento de la responsabilidad patrimonial de la Ciudad Autónoma de Melilla: A la vista, tanto del informe técnico del Director de Instalaciones Deportivas de 1 de julio de 2014, como del informe previo del Presidente de la Federación Melillense de Pádel, así como de lo expuesto en los apartados precedentes, puede concluirse



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

que no se dan los requisitos para el reconocimiento de la responsabilidad patrimonial por parte de la Administración, ya que queda acreditado que la rotura del cristal no fue consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, entendido éste en sentido amplio, sino que el motivo de dicha rotura fue un mal uso de la instalación deportiva por parte de [REDACTED]. No existe, por tanto, relación de causalidad entre la actividad administrativa y el daño sufrido por el solicitante, condición indispensable y requisito exigido tanto por la legislación aplicable como por la jurisprudencia para la estimación de las solicitudes de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Por todo ello, no procede estimar la solicitud.

CUARTA.- Considerando que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos.

Procediendo, en esta fase del expediente, proponer Resolución a la vista de los antecedentes mencionados y las normas de aplicación citadas, este Instructor formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con fundamento en los precedentes antecedentes y consideraciones, este Instructor, de acuerdo con los informes técnicos de la Federación Melillense de Pádel y de la Dirección de Instalaciones Deportivas. Así como con las conclusiones expuestas, propone la desestimación de la reclamación formulada por [REDACTED], reclamando la indemnización de SIETE MIL DIECISIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (7.017,93 €), en concepto de indemnización por los daños sufridos como consecuencia de la rotura de un cristal de una pista del Centro de Pádel de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 139 y ss. de la LRJAP-PAC, el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, y demás normativa de general y pertinente aplicación, PROPONGO AL CONSEJO DE GOBIERNO:

De acuerdo con la Propuesta de Desestimación del Instructor, procede DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. Juan Manuel Salinas Cabrera, solicitando indemnización por importe de SIETE MIL DIECISIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (7.017,93 €), en concepto de indemnización por los daños sufridos como consecuencia de la rotura de un cristal de una pista del Centro de Pádel de la Ciudad Autónoma de Melilla".

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

PUNTO QUINTO.- BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN PUESTO DE SECRETARIO GENERAL DE LA CAM.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“En uso de las competencias que me han sido conferidas por acuerdo del Consejo de Gobierno sobre distribución de competencias entre las distintas Consejerías (B.O.M.E. extr. número 20, de 26 de agosto de 2011) y el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla la aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE SECRETARIO GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

1.- OBJETO.-

Es objeto de las presentes Bases la provisión del puesto de trabajo de Secretario General de la Ciudad Autónoma de Melilla; reservado a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, categoría superior, mediante el sistema de libre designación previsto en el artículo 92 bis de la LBRL conforme a la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y en los artículos 27 y siguientes del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO.

El puesto a cubrir se encuentra en la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. extraordinario nº 4, de 19-02-14), que determina como forma de provisión la Libre Designación, y tiene las siguientes características:

- Ciudad Autónoma de Melilla.
- Denominación del puesto de trabajo: Secretario General.
- Nivel de complemento de destino: 30.
- Complemento específico: 2.303,05 euros mensuales.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en esta convocatoria, y en su caso desempeñar el puesto de trabajo de Secretario General de la Ciudad Autónoma de Melilla, es necesario que los funcionarios con habilitación de carácter nacional cumplan los siguientes requisitos:

Pertenecer a la Subescala de Secretaría, categoría superior, Subgrupo A1, y no encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

- Inhabilitado o suspendido en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiese transcurrido el tiempo que en ella se señala.
- Destituido en virtud de lo que prevé el artículo 148.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el período a que se refiere la destitución.
- Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 29.3.c) y d) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

4.- CONVOCATORIA.

La convocatoria será remitida por la Presidencia al órgano competente para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, y remisión posterior al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el plazo máximo de diez días, con referencia precisa del número y fecha del Boletín en el que ha sido publicada, tal como expresamente exige el artículo 28.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

5.- DOCUMENTACIÓN Y PLAZO PARA PARTICIPAR.

En el plazo de quince días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", los funcionarios con habilitación de carácter nacional interesados presentarán, en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la siguiente documentación:

- a) Solicitud de participación: Las solicitudes se dirigirán al Excelentísimo Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla y deberán contener todos los requisitos previstos en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y además, indicación del número de Registro de Personal, situación administrativa en que se encuentre el solicitante y puesto de trabajo, en su caso, que ocupase.
- b) La documentación acreditativa de pertenecer a la Subescala de Secretaría, categoría superior, de funcionarios con habilitación de carácter nacional.
- c) Presentación del currículum y la documentación acreditativa de los méritos y capacidades alegados, donde constará: los títulos académicos; los servicios prestados desempeñando en entidades locales puestos de trabajo correspondientes a la Subescala de Secretaría, categoría Superior, con expresión de duración respectiva; la experiencia profesional en otras Administraciones Públicas o empresas privadas; los cursos de formación y perfeccionamiento realizados; así como cualquier otro mérito que se quiera aducir. No se tendrán en cuenta los méritos alegados que no queden debidamente acreditados en todos sus extremos dentro del plazo de presentación de instancias. La acreditación se realizará mediante la aportación de los documentos originales o copia compulsada realizada por la Ciudad Autónoma de Melilla, o mediante fedatario público legalmente habilitado al efecto.

Toda la documentación a aportar se admitirá en fotocopia simple, sin perjuicio de su posterior cotejo.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

6.- PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN. NOMBRAMIENTO.

El procedimiento será el previsto en el artículo 28 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Ciudad, previo informe motivado de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, y con la previa constatación de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, dictará la correspondiente resolución, en el plazo máximo de un mes, y adjudicará el puesto al candidato que, en su opinión, resulte más idóneo para su desarrollo.

De esta Resolución se dará cuenta al Pleno de la Asamblea en la primera sesión que se celebre, y traslado de la misma al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su anotación y publicación conjunta en el "Boletín Oficial del Estado", tal como exige el artículo 28.3 del mencionado Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio".

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

PUNTO SEXTO.- AUTORIZACIÓN PRESENTACIÓN SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA FOMENTO ACTIVIDADES JUNTAS ARBITRALES DE CONSUMO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, que literalmente dice:

I.- Con fecha 6 de septiembre de 2013, aparece publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 217, Resolución de 25 de agosto de 2014, de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición, por la que se convocan subvenciones para el fomento de actividades de las Juntas Arbitrales de Consumo para el ejercicio 2014.

II.- La Resolución arriba referenciada tiene por objeto el fomento de actividades durante el ejercicio 2014 de las Juntas Arbitrales constituidas por acuerdos suscritos entre la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición y las diferentes Administraciones Públicas, que se encuentran en vigor. Se trata, en definitiva, de procurar el acceso a la justicia de consumidores y usuarios, resolviendo de forma extrajudicial los conflictos derivados de las relaciones de consumo que se establecen en las contrataciones de bienes y servicios efectuadas de forma física o en soporte electrónico.

III.- En el apartado Tercero de la Resolución de 25 de agosto de 2014, de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición, bajo el título de "Financiación", aparece como importe destinado para sufragar "Ayudas a la gestión de Juntas Arbitrales adscritas a Administraciones Autonómicas", la cuantía de 410.060 € para las Juntas Arbitrales de ámbito territorial autonómico, a distribuir entre las 19 Juntas Arbitrales adscritas a Administraciones Autonómicas.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

IV.- Igualmente, el apartado Cuarto de la referida Resolución de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición, señala la obligatoriedad de acompañar:

- a) Modelo de instancia que se incorpora como anexo III de la Orden SCO/3703/2005, de 25 de noviembre, modificada por la Orden SCO/2237/2006, de 26 de junio. Dicha instancia deberá suscribirla el Presidente o Secretario de la Junta Arbitral de Consumo o, en su caso, el representante legal de la Administración a la que esté adscrita dicha Junta Arbitral. A tal efecto, se aportará cualquiera de estos documentos: copia compulsada del documento nacional de identidad, acuerdo de nombramiento o certificación del acta en el que se designe como tal, o disposición o copia del acta en la que se le atribuya al solicitante la representación referida.
- b) Certificado de estar exenta, no sometida o al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En este último caso los certificados deberán referirse al menos a los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria y tener validez hasta la fecha de pago de la subvención. Una vez expedida la certificación, tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.
- c) Memoria de la actividad de la Junta Arbitral de Consumo, correspondiente al ejercicio 2013, desarrollada según el anexo IV de la Orden SCO/3703/2005, de 25 de noviembre, modificada por la Orden SCO/2237/2006, de 26 de junio.

V.- Con fecha 8 de marzo de 2002, se procedió por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, al nombramiento de Don José Antonio Castillo Martín, como Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Melilla (BOME nº. 3869, de 22 de marzo de 2002 y, por ende, a éste le corresponde, dentro de las funciones propias del cargo, la representación de la misma ante las distintas Administraciones Públicas.

VI.- La Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla cumple todos y cada uno de los requisitos de la Convocatoria, ya que:

- a) Tiene firmado Acuerdo de Constitución de la Junta Arbitral con el Instituto Nacional del Consumo – suscrito el 3 de octubre de 2001 –, encontrándose éste en vigor. Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- b) No incurre en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, al amparo de lo dispuesto en el art. 10.e) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla:

VENGO A AUTORIZAR a Don José Antonio Castillo Martín, como Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Melilla, a la presentación, en nombre de la referida Junta Arbitral de Consumo, de solicitud de subvención para el fomento de actividades de las Juntas Arbitrales de Consumo para el ejercicio 2014, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por Orden SCO/3703/2005, de 25 de noviembre, modificada por la Orden SCO/2237/2006, de 26 de junio, convocadas en virtud de Resolución de 25 de agosto de 2014, de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición, por la que se convocan subvenciones para el fomento de actividades de las Juntas Arbitrales de Consumo para el ejercicio 2014".



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

I.- Que el artículo 39 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, establece: *"se regularán necesariamente mediante acuerdo plenario de la Asamblea el establecimiento, modificación, supresión y ordenación de los tributos y de las exenciones y bonificaciones que les afecten"*.

II.- Que el artículo 59.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señala que: *"Los ayuntamientos exigirán, de acuerdo con esta ley y las disposiciones que la desarrollan, los siguientes impuestos: a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles"*.

III.- Que el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales - TRLRHL -, señala que *"respecto de los impuestos previstos en el artículo 59.1, los Ayuntamientos que decidan hacer uso de las facultades que les confiere esta Ley en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, deberán acordar el ejercicio de tales facultades, y aprobar las oportunas ordenanzas fiscales"*.

IV.- Que el apartado 1 del artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se fundamenta en el texto publicado en el BOME extraordinario número 21 (Volumen 1) de 30 de diciembre de 2009, señala que: *"El tipo de gravamen será: 1) Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 1 %"*.

V.- Que, dadas las dificultades económicas por las que están atravesando las familias y tratándose el Impuesto sobre Bienes Inmuebles el que mayor desembolso supone a los ciudadanos, desde el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla se estima conveniente la adopción de medidas encaminadas a aminorar esa carga impositiva a los ciudadanos de esta ciudad, para ello se propone una reducción de 20 puntos en el tipo de gravamen actual.

VI.- Esta medida que se propone de acuerdo con el compromiso de este Gobierno con los ciudadanos y empresarios melillenses, asimismo, supondrá incentivar el consumo con el importe que no deberán abonar los contribuyentes, que se invertirán por los ciudadanos en la economía de la ciudad.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

VII.- Que debido a la saneada situación económica de esta Administración hace que podamos proponer una bajada de este impuesto sin poner en peligro la estabilidad presupuestaria de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Por todo lo anterior, y debido a la trascendencia política, y al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, que indica: "El Presidente de la ciudad de Melilla preside la Asamblea, el Consejo de Gobierno, cuya actividad dirige, coordina y ostenta la suprema representación de la Ciudad", de la medida se propone al Consejo de Gobierno:

1º) Se insta al Consejero de Economía y Hacienda a que incoe expediente para la aprobación de una nueva Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2º) Que se incluya en la propuesta de la nueva Ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- a) La reducción del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana del 1 % al 0,8 %.
- b) Que se establezca un régimen bonificaciones en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles más beneficioso para las familias numerosas.
- c) Que se proceda a la adecuación del nuevo texto normativo a criterios de racionalidad, simplificación y normalización administrativa, con la finalidad de agilizar las tramitaciones a los ciudadanos".

Segundo:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente Propuesta de la Presidencia:

"I.- Que el artículo 39 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, establece: "se regularán necesariamente mediante acuerdo plenario de la Asamblea el establecimiento, modificación, supresión y ordenación de los tributos y de las exenciones y bonificaciones que les afecten".

II.- Que el artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señala que: "Las entidades locales, en los términos previstos por esta Ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos". Y concretamente, el apartado 3 del citado artículo preceptúa: "Conforme a lo previsto en el apartado 1 anterior, las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local y, en particular, por los siguientes: 1) Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa".



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

III.- Que el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales – TRLRHL -, señala que *"salvo en los supuestos previstos en el artículo 59.1 de esta ley, las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de éstos"*.

IV.- Que, actualmente, la ocupación de terrenos de uso público con mesas o sillas y con plataformas con finalidad lucrativa se encuentra regulado por la Ordenanza publicada en el BOME Extraordinario número 21, de 30 de diciembre de 2009.

V.- Que, tras diferentes reuniones con la Asociación representativa del sector hostelero de la ciudad, éstos han manifestado que dicho sector necesita incentivos para reactivarse económicamente.

VI.- Esta medida que se propone de acuerdo con el compromiso de este Gobierno con los ciudadanos y empresarios melillenses, asimismo, podrá suponer un incentivo en el empleo con la instalación de nuevas terrazas, y la posibilidad de contratar personal para que preste servicios en las mismas.

VII.- Que, debido a la saneada situación económica de esta Administración, hace que podamos proponer establecer un régimen transitorio de coeficientes de reducción sobre la cuota de la citada Tasa, sin poner en peligro la estabilidad presupuestaria de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Por todo lo anterior, y debido a la trascendencia política, y al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, que indica: *"El Presidente de la ciudad de Melilla preside la Asamblea, el Consejo de Gobierno, cuya actividad dirige, coordina, y ostenta la suprema representación de la Ciudad"* de la medida se propone al Consejo de Gobierno:

1º) Se inste al Consejero de Economía y Hacienda a que incoe expediente para la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas o sillas y con plataformas con finalidad lucrativa (BOME Extraordinario número 21, de 30 de diciembre de 2009).

2º) Que se incluya en la propuesta de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas o sillas y con plataformas con finalidad lucrativa (BOME Extraordinario número 21, de 30 de diciembre de 2009):

- a) Debido a la voluntad de fomentar económicamente, así como reactivar el empleo en el sector hostelero de la ciudad de Melilla, se establece unos coeficientes de reducción con carácter transitorio sobre la cuota tributaria de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas o sillas y con plataformas con finalidad lucrativa de acuerdo con el siguiente cuadro:

AÑO	REDUCCIÓN
2015	75 %
2016	75 %



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

2017	50 %
2018	50 %
2019	25 %
2020	25 %

- b) Que se proceda a incluir en el texto actual de la Ordenanza reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas o sillas y con plataformas con finalidad lucrativa las modificaciones necesarias para que se introduzcan criterios de racionalidad, simplificación y normalización administrativa, con la finalidad de agilizar las tramitaciones a los ciudadanos”.

Tercero:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

“Vista petición del M^o. de Educación, Cultura y Deporte, solicitando la cesión gratuita de una parcela de 4.500 m²., sita en inmediaciones de otra parcela ya cedida en la zona del “Jardín Valenciano”, identificada dicha parcela como la registral 11511, de 4.885 m². de superficie, y vistos los informes evacuados, VENGO EN PROPONER se inicien los trámites administrativos pertinentes y, de conformidad con el art. 110.1.f) del Rgl. de Bienes de las Entidades Locales, se abra el preceptivo trámite de información pública por plazo de quince días”.

Cuarto:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Visto informe del Director General de Juventud y Deportes, de fecha 10 de septiembre de 2014, que literalmente dice lo siguiente:

“Que con fecha 9 de septiembre de 2014 se solicita informe por parte del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes sobre el procedimiento de subvención para el Club Melilla Baloncesto en categoría nacional para la temporada 2014/2015, en relación a la misma se INFORMA lo siguiente:

I.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, sin duda debido al hecho de que los deportes de equipo son los más practicados en nuestra ciudad.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

II.- Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello, y para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

III.- Que la situación vivida en anteriores temporadas, preocupante en su índole económica hizo que el área que ha gestionado deportes en esta administración solicitará un informe sobre la realidad de nuestros clubes profesionales y las diferentes posibilidades que estos tienen. A ello hay que unir la natural cautela en la gestión de los fondos públicos, tanto desde el punto de vista de buscar su máxima rentabilidad social (imagen exterior de Melilla, oferta de ocio-espectáculo, apoyo a un proyecto deportivo, lograr el apoyo ciudadano en los proyectos deportivos de los clubes deportivos,...), como el valorar la situación económica general actual, que hace que se deba ser más austero en este tipo de actuaciones, y se deba producir una minoración en esta partida presupuestaria.

Dicho estudio –basado en el Modelo HAPAX- sobre la situación de los equipos melillenses en categoría nacional, sigue estando vigente, y la presente propuesta se fundamenta en gran medida en el mismo.

IV.- Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamenta en:

- a) Presencia de melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
- b) Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
- c) Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.
- d) Estimular la concienciación de los melillenses den la necesaria identidad con su ciudad.
- e) Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

V.- Que con fecha 4 de agosto de 2014 se procede a solicitar por parte de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes informe de intervención de retención de crédito de la partida presupuestaria 06 34101 48902, por importe de **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (950.000,00 Euros)**, que se desglosa en:

- **Retención de crédito correspondiente al Presupuesto para el ejercicio 2014** a la Partida Presupuestaria 2014 06 34102 48902 (“CONVENIO CLUB MELILLA BALONCESTO”), por importe de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 EUROS)**.

- **Compromiso de gasto para ejercicio futuro (2015)** de la partida presupuestaria 2015 06 34102 48902 (“CONVENIO CLUB MELILLA BALONCESTO”), por importe de **OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,00 Euros)**.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

VI.- Que con fecha 5 de agosto de 2014 se evacua informe de intervención que textualmente establece: *“En relación a su solicitud sobre existencia de crédito, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 31 del Real Decreto 500/1990, por importe total de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (950.000,00 €) en concepto de: “CONVENIO DE SUBVENCIÓN CON EL CLUB DEPORTIVO MELILLA BALONCESTO, le informo lo siguiente:*

- En el presupuesto del ejercicio 2014 existe crédito por importe de 150.000,00 .€ con número de operación 12014000061606 en la partida presupuestaria 06 34101 48902 “CONVENIO CLUB MELILLA BALONCESTO”
- En el Presupuesto para al ejercicio 2015 existe un compromiso de gato en la partida 06 34101 48902 “CONVENIO CLUB MELILLA BALONCESTO” por un importe de 800.000,00 €.”

VII.- Que, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, en su apartado 1 señala que *“corresponde al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del presupuesto de la Ciudad(...)”*, es por ello, que la presente propuesta se eleva al citado Consejo de Gobierno para el establecimiento de la inclusión en el proyecto de presupuesto correspondiente.

VIII.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*.

IX.- Que esta subvención tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*“Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*).

X.- Que el Convenio que se suscriba al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XI.- Que el procedimiento de subvención directa prevista *“nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla”*, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

XII.- Las condiciones generales de colaboración, que se deberán incluir en los correspondientes Convenios, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo además las siguientes condiciones:

- 1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.
- 2) Se ajustarán al presupuesto para la temporada 2014/2015 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre de acuerdo con el patrocinio concedido por esta Administración.
- 3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
- 4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.
- 5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptarán las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros, con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberán estar a lo que disponga la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.
- 6) Facilitará al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 7) Por encima del club o deporte al que representa, son, ante todo, representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.
- 8) Deberán instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones,...); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.
- 9) Presentar debidamente cumplimentado el ANEXO I.
- 10) Estar en disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Fomento, Juventud y Deportes; y de Economía y Hacienda, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
- 11) Los clubes patrocinados quedarán enterados de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

XIII.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, la presente propuesta se sustenta en la competencia propia de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla de "promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio".

XIV.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.

XV.- Que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

Es el informe que elevo a V.E. para su conocimiento y efectos oportunos."

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y vistos los informes de la Dirección General de Juventud y Deportes, y de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de conformidad lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración, en el Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás normativa de aplicación, y siendo el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma el órgano competente para la elaboración del Presupuesto General de la Ciudad, **VENGO EN PROPONER:**

1º.- El siguiente importe que se le otorgará al Club Melilla Baloncesto para la temporada 2014/2015, que se incluirá como subvención directa nominativa en los correspondientes Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla:

- a) Con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, un importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 Euros).
- b) Con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, un importe de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,00 Euros).

2º.- Autorizar al Consejero de Fomento, Juventud y Deportes a la firma de un Convenio de colaboración con el Club Melilla Baloncesto, ajustándose al procedimiento establecido en la normativa reguladora de subvenciones. De la ratificación de dichos Convenios se dará cuenta al Consejo de Gobierno".

Quinto:



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Visto informe del Sr. Director General de Juventud y Deportes de fecha 3 de septiembre de 2014, que literalmente dice:

I.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, sin duda debido al hecho de que los deportes de equipo son los más practicados en nuestra ciudad.

II.- Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello, y para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo Público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

III.- Que la situación vivida en anteriores temporadas, preocupante en su índole económica hizo que el área que ha gestionado deportes en esta administración solicitara un informe sobre la realidad de nuestros clubes profesionales y las diferentes posibilidades que estos tienen. A ello hay que unir la natural cautela en la gestión de los fondos públicos, tanto desde el punto de vista de buscar su máxima rentabilidad social (imagen exterior de Melilla, oferta de ocio-espectáculo, apoyo a un proyecto deportivo, lograr el apoyo ciudadano en los proyectos deportivos de los clubes deportivos,...), como el valorar la situación económica general actual, que hace que se deba ser más austero en este tipo de actuaciones, y se deba producir una minoración en esta partida presupuestaria.

Dicho estudio -basado en el Modelo HAPAX- sobre la situación de los equipos melillenses en categoría nacional, sigue estando vigente, y la presente propuesta se fundamenta en gran medida en el mismo.

- IV.- Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamenta en:
- Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
 - Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
 - Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.
 - Estimular la concienciación de los melillenses den la necesaria identidad con su Ciudad.
 - Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

V.- Que con fecha 4 de agosto de 2014 se procede a solicitar por parte de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes informe de Intervención de certificación de gastos para el ejercicio 2015 en las partidas presupuestarias correspondientes por los siguientes importes:

CLUB	PARTIDA PRES.	CATEGORIA	IMPORTE
C. D. ENRIQUE SOLER	06 34104 48902	LIGA EBA	128.000
C.B. MELILLA SILLA DE RUEDAS	06 34127 48902	PRIMERA DIVISIÓN	40.000
MELILLA VOLEIBOL	06 34107 48902	LIGA ACEVOL-B	120.000



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

CLUB ATLÉTICO MELILLA C.F.	06 34105 48902	TERCERA DIVISIÓN FÚTBOL	140.000
PEÑA BARCELONISTA	06 34110 48902	DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL F11	66.000
GIMNASTICO MELILLA	06 34106 48902	PRIMERA NACIONAL JUVENIL F11	40.000
MELILLA FÚTBOL SALA	06 34103 48902	SEGUNDA DIVISIÓN F. S.	255.000
TORREBLANCA C.F.	06 34126 48902	DIV. HONOR FÚTBOL SALA FEM.	66.000
MELILLA FÚTBOL SALA	06 34123 48902	DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL F.S.	40.000
PEÑA BARCELONISTA	06 34108 48902	DIVISIÓN HONOR JUVENIL F.S.	40.000

VI.- Que con fecha 5 de agosto de 2014 se evacua informe de Intervención que textualmente establece: "En relación a su solicitud sobre existencia de crédito, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 31 del Real Decreto 500/1990, en concepto de: **"CONVENIOS DE SUBVENCIONES CON CLUBES DEPORTIVOS DE CATEGORÍA NACIONAL"**, por importe de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL EUROS (935.000,00 Euros) con el siguiente detalle:

CLUB	PARTIDA PRES.	CATEGORÍA	IMPORTE
C. D. ENRIQUE SOLER	06 34104 48902	LIGA EBA	128.000
C.B. MELILLA SILLA DE RUEDAS	06 34127 48902	PRIMERA DIVISIÓN	40.000
MELILLA VOLEIBOL	06 34107 48902	LIGA ACEVOL-B	120.000
CLUB ATLÉTICO MELILLA C.F.	06 34105 48902	TERCERA DIVISIÓN FÚTBOL	140.000
PEÑA BARCELONISTA	06 34110 48902	DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL F11	66.000
GIMNASTICO MELILLA	06 34106 48902	PRIMERA NACIONAL JUVENIL F11	40.000
MELILLA FÚTBOL SALA	06 34103 48902	SEGUNDA DIVISIÓN F. S.	255.000
TORREBLANCA C.F.	06 34126 48902	DIV. HONOR FÚTBOL SALA FEM.	66.000
MELILLA FÚTBOL SALA	06 34123 48902	DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL F.S.	40.000
PEÑA BARCELONISTA	06 34108 48902	DIVISIÓN HONOR JUVENIL F.S.	40.000

Existe un compromiso de gasto con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2015. Igualmente dicho compromiso está supeditado a la aprobación definitiva del Presupuesto en las determinaciones legales que marca el RDL 2/2004 y el RD 500/1990 mencionados anteriormente."

VII.- Que, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, en su apartado 1 señala que "corresponde al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del presupuesto de la Ciudad(...)", es por ello, que la presente propuesta se eleva al citado Consejo de Gobierno para el establecimiento de la inclusión en el proyecto de presupuesto correspondiente al ejercicio 2015.

VIII.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

IX.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones").

X.- Que los Convenios que se suscriban al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XI.- Que el procedimiento de subvenciones directas previstas "nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

XII.- Las condiciones generales de colaboración, que se deberán incluir en los correspondientes Convenios, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo además las siguientes condiciones:

- 1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.
- 2) Se ajustarán al presupuesto para la temporada 2014/2015 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre de acuerdo con el patrocinio concedido por esta Administración.
- 3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
- 4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.
- 5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptarán las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros, con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberán estar a lo que disponga la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

- 6) Facilitarán al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 7) Por encima del club o deporte al que representa, son, ante todo, representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.
- 8) Deberán instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones,...); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.
- 9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.
- 10) Acepta y asume el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 11) Autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la Seguridad Social, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- 12) Estar en disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Fomento, Juventud y Deportes; y de Economía y Hacienda, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
- 13) Los clubes quedarán enterados de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

XIII.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, la presente propuesta se sustenta en la competencia propia de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla de "promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio".

XIV.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.

XV.- Que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

Es el informe que elevo a V.E. para su conocimiento y efectos oportunos."

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y vistos los informes perceptivos, **VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno:**



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

1º.- Los siguientes importes que se le otorgarán a los clubes deportivos para la temporada 2014/2015, que se incluirán como subvenciones directas nominativas en el Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla:

CLUB	PARTIDA PRES.	CATEGORIA	IMPORTE
C. D. ENRIQUE SOLER	06 34104 48902	LIGA EBA	128.000
C.B. MELILLA SILLA DE RUEDAS	06 34127 48902	PRIMERA DIVISIÓN	40.000
MELILLA VOLEIBOL	06 34107 48902	LIGA ACEVOL-B	120.000
CLUB ATLÉTICO MELILLA C.F.	06 34105 48902	TERCERA DIVISIÓN FÚTBOL	140.000
PEÑA BARCELONISTA	06 34110 48902	DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL F11	66.000
GIMNASTICO MELILLA	06 34106 48902	PRIMERA NACIONAL JUVENIL F11	40.000
MELILLA FÚTBOL SALA	06 34103 48902	SEGUNDA DIVISIÓN F. S.	255.000
TORREBLANCA C.F.	06 34126 48902	DIV. HONOR FÚTBOL SALA FEM.	66.000
MELILLA FÚTBOL SALA	06 34123 48902	DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL F.S.	40.000
PEÑA BARCELONISTA	06 34108 48902	DIVISIÓN HONOR JUVENIL F.S.	40.000

2º.- Autorizar al Consejero de Fomento, Juventud y Deportes a la firma de los convenios de colaboración con cada uno de los clubes citados anteriormente, ajustándose al procedimiento establecido en la normativa reguladora de subvenciones. De la ratificación de dichos Convenios se dará cuenta al Consejo de Gobierno.”

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas treinta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz

Fdo.: José A. Jiménez Villoslada.